

# ORDENANZA N<sup>o</sup>. 27

"Por la cual se disponen varias obras en las poblaciones de los Corregimientos del Distrito de Cartagena y se votan las partidas necesarias para dichas obras".

La Asamblea Departamental de Bolívar,

## ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Destínase la suma de TRESCIENTOS SETENTIOCHO MIL PESOS (\$378.000.00) que se distribuirán así:

### a) Corregimiento de "Pasacaballos"

VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) para construir una alberca que provea de agua a los habitantes del Corregimiento de "Pasacaballos", mientras se resuelve el problema de la prolongación de las tuberías del Acueducto Municipal hasta dicha población; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para la construcción de la Iglesia Católica del mismo lugar; CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) para terminar el arreglo del muelle de la citada población; CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) para arreglar la calle que conduce al muelle arriba mencionado; CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) para las obras más urgentes de los caseríos de "Leticia" y "El Recreo", jurisdicción del expresado Corregimiento de "Pasacaballos", y las cuales serán determinadas por las Juntas de Mejoras de dichos lugares. Las sumas que se destinan a "Pasacaballos" serán entregadas al Tesorero Municipal de Cartagena. Dicho empleado las manejará de común acuerdo con la Directiva de la Junta de Mejoras de esa población presidida por el señor Antonio Campillo y el Alcalde de este Distrito. Las sumas que se destinan a los Caseríos de "Leticia" y "El Recreo", también serán entregadas al Tesorero Municipal de Cartagena, a fin de que este funcionario las maneje de común acuerdo con las respectivas Directivas de las Juntas de Mejoras de dichos lugares, y el Alcalde de esta ciudad.

### b) Corregimiento de "Santana"

CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) para el arreglo y acondicionamiento del estanque o aguada pública que abastece al corregimiento de "Santana"; CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) para el arreglo del muelle del mismo lugar; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para las obras más urgentes del caserío de "Ararca", jurisdicción del corregimiento de "Santana", y las cuales serán de terminadas por la Junta de Mejoras de ese lugar; TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) para la construcción de una escuela alternada en el citado caserío de "Ararca", para lo cual las Secretarías de Obras Públicas y de Educación Pública del Departamento dictarán todas las medidas necesarias, a fin de que este precepto tenga estricto cumplimiento. Las sumas de que aquí se habla serán entregadas al Tesorero Municipal de Cartagena, quien las manejará de común acuerdo con las respectivas Directivas de las Juntas de Mejoras de "Santana" y "Ararca", y el Alcalde de este Distrito.

### c) Corregimiento de "Bocachica"

DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para arreglar la Iglesia Católica del Corregimiento de "Bocachica"; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para la reparación del muelle y las paredes del Cementerio de la misma población. Las sumas de que aquí se habla serán entregadas al Tesorero Municipal de Cartagena y tal funcionario las manejará de común acuerdo con la Directiva de la Junta de Mejoras de "Bocachica" y el Alcalde de Cartagena.

### d) Corregimiento de "Barú"

DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para arreglar la Iglesia Católica del Corregimiento de "Barú"; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para la reparación del muelle y de las paredes del Cementerio de la misma población. Las sumas antes citadas serán entregadas al Tesorero Municipal de Cartagena. Dicho funcionario las manejará de común acuerdo con la Directiva de la Junta



ORDENANZA N<sup>o</sup>. 27

Por la cual se disponen varias obras en las poblaciones de los corregimientos del Distrito de Cartagena y se votan las partidas necesarias para dichas obras".

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

de Mejoras de "Barú" y el Alcalde de Cartagena.

e) Corregimiento de "Isla Fuerte"

CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) para el arreglo de la aguada pública del corregimiento de "Isla Fuerte"; TRES MIL PESOS (\$3.000.00) para las obras más urgentes de la misma población, las cuales serán determinadas por la Junta de Mejoras del citado lugar. Las sumas de que aquí se habla serán entregadas al Tesorero Municipal de Cartagena y tal funcionario las manejará de común acuerdo con la Directiva de la Junta de Mejoras de "Isla Fuerte" y el Alcalde de este Distrito.

f) Corregimiento "Tierrabomba"

DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para las obras más apremiantes del corregimiento de "Tierrabomba" (arreglo del pozo colonial, del cual se provee de agua la población; arreglo del Cementerio y demás obras que señale la Junta de Mejoras de ese lugar). La suma de que aquí se habla será entregada al Tesorero Municipal de Cartagena. Este empleado la manejará de común acuerdo con la Directiva de la Junta de Mejoras de "Tierrabomba" y el Alcalde de Cartagena.

g) Corregimiento de "Caño de Loro"

CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) para arreglar el muelle de la población de "Caño de Loro"; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para el arreglo del Cementerio y demás obras de carácter urgente que señale la Junta de Mejoras de la citada población. Las anteriores sumas serán entregadas al Tesorero Municipal de Cartagena y dicho funcionario las manejará de común acuerdo con la Directiva de la Junta de Mejoras de "Caño de Loro" y el Alcalde de Cartagena.

h) Corregimiento de "Bayunca"

VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) para la reconstrucción de la Iglesia Católica del corregimiento de "Bayunca"; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para arreglar la calle de "Las Flores" y la Avenida del Cementerio de la misma población; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para la reconstrucción de las paredes del Cementerio del citado lugar; QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) para construir la Iglesia Católica del caserío de "Pontesuela", jurisdicción del corregimiento de "Bayunca"; TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) para la construcción de una escuela alternada en el mismo caserío de "Pontesuela". Las sumas de que aquí se habla serán entregadas al Tesorero Municipal de Cartagena, quien las manejará de común acuerdo con las respectivas Directivas de las Juntas de Mejoras de "Bayunca" y "Pontesuela", y el Alcalde de este Distrito.

i) Corregimiento de "La Boquilla"

DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para el arreglo de las paredes y puertas del Cementerio del corregimiento de "La Boquilla"; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para la reconstrucción de la Iglesia Católica de la misma población; TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) para la construcción de una alberca destinada a proveer de agua a dicha población mientras se prolongan hasta ese lugar las tuberías del acueducto municipal; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para las obras más urgentes del caserío de "Tierrabaja", jurisdicción del corregimiento de "La Boquilla", que determine la Junta de Mejoras de ese



- # 3 -  
**ORDENANZA N.º 27**

Por la cual se disponen varias obras en las poblaciones de los corregimientos del Distrito de Cartagena y se votan las partidas necesarias para dichas obras".

**La Asamblea Departamental de Bolívar,**

**ORDENA:**

Lugar; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para las obras más apremiantes del caserío de "Punta Canoa", jurisdicción del corregimiento de "La Boquilla", - que señale la Junta de Mejoras de esa población; VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) para construir una alberca capaz de proveer de agua a la población de "Arroyo de Piedra", jurisdicción del prementado corregimiento de "La Boquilla"; TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) para construir una escuela alternada en esa misma población; CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) para construir las paredes y puertas del prenombrado pueblo de "Arroyo de Piedra". Las sumas anteriormente citadas serán entregadas al Tesorero Municipal de Cartagena. - Este funcionario las manejará de acuerdo con el Alcalde de Cartagena y los miembros de las Directivas de las Juntas de Mejoras de "La Boquilla", "Tie trabaja", "Punta Canoa" y "Arroyo de Piedra".

PARAGRAFO.- La partida de TRESCIENTOS SETENTIOCHO MIL PESOS (\$378.000.00) de que trata este artículo será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima Vigencia Fiscal, y si así no se hiciera, el Gobierno Departamental queda autorizado para verificar los créditos y contracréditos necesarios a fin de que lo que aquí se ordena tenga estricto cumplimiento.

ARTICULO 2º.- El Gobernador del Departamento queda autorizado para subsanar los vacíos y deficiencias que se observen en la presente Ordenanza; para reglamentarla en la forma que estime conveniente.

ARTICULO 3º.- Esta Ordenanza regirá desde su sanción.

Dada en Cartagena, a los 8 días del mes de Noviembre de 1.960.

*[Handwritten signature]*  
El Presidente

*[Handwritten signature]*  
El Secretario,  
SECRETARIA  
CARTAGENA  
Leovigildo Jiménez

El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar,

**CERTIFICA:**

Que el anterior Proyecto fué aprobado en tres debates reglamentarios - durante los días 20 y 28 de Octubre y el 1º de Noviembre de 1.960, y que en ellos obtuvo las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a las sesiones.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA  
Leovigildo Jiménez  
SECRETARIO




GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, noviembre 19 de 1.960.

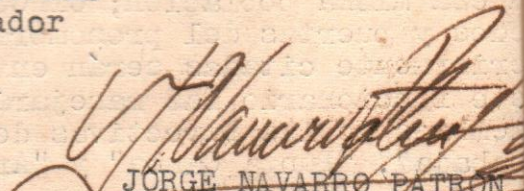
PUBLIQUESE Y EJECUTESE



ALBERTO H. TORRES  
Governador



ROBERTO ARRAZOLA  
Secretario de Gobierno



JORGE NAVARRO PATRON  
Secretario de Hacienda



MANUEL PRETEL MARTINEZ  
Secretario de Obras Públicas